



## INDICE

<b>Derechos Reproductivos y Sexuales, una perspectiva Feminista</b>	<b>02</b>
<b>Derechos de las Mujeres viviendo con VIH</b>	<b>04</b>
<b>Entrevista a Cecilia Blondet</b>	<b>06</b>
<b>El Substrato Ideológico de una Sanción Homofóbica...</b>	<b>08</b>
<b>Violencia, memoria e imaginación. Uchuraccay y Lucanamarca en la violencia política en el Perú</b>	<b>11</b>
<b>Discurso, poder y cognición en el aula</b>	<b>14</b>
<b>Convenio con Universidades Españolas</b>	<b>16</b>
<b>Comentando Ideas, texto De Alonso Cueto</b>	<b>17</b>
<b>Comentando Ideas, texto De Mikhail Gorbachov</b>	<b>18</b>
<b>La alteridad en el discurso mediático: Mapuches y la prensa chilena, 2da entrega</b>	<b>19</b>
<b>Derecho a la libre determinación del pueblo mapuche</b>	<b>23</b>
<b>El poder político en la sociedad tupi-guaraní en los s. XV-XVI</b>	<b>26</b>
<b>Una nueva mirada a la Escuela Indígena</b>	<b>29</b>
<b>Terapia natural contra "La úlcera del chiclero"</b>	<b>33</b>

## Derechos reproductivos y sexuales: una perspectiva feminista.

*Por Ada Paca Palao y Claudia Espinoza\**

El ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos es fundamental para la vigencia de los derechos humanos de las personas. Su definición y el marco normativo que los respaldan se constituyen en la concreción de las más importantes reivindicaciones del movimiento de mujeres y de los acuerdos de las conferencias internacionales sobre población y desarrollo. La recuperación del derecho sobre el cuerpo, la sexualidad y la reproducción como ejercicio de libertad y garantía del desarrollo humano.

Partiendo de esta premisa, este artículo tiene por finalidad analizar los derechos sexuales y reproductivos desde la reconstrucción del discurso liberal clásico de los derechos humanos, que es criticado por tener un sesgo individualista, por utilizar un lenguaje indeterminado, por suponer una universalidad que no puede ser tal y por dicotomizar las esferas pública y privada.

### Desarrollo

Las autoras Sonia Correa y Rosalind Petchnesky<sup>(1)</sup> toman el replanteamiento que se hace desde los grupos feministas, vale decir:

∴ El énfasis en la naturaleza social y no solamente individual de los derechos, por lo tanto, el énfasis en las responsabilidades de las instancias públicas,

∴ El reconocimiento de los contextos comunitarios donde se ejercen los derechos,

∴ El reconocimiento de las necesidades humanas y la redistribución de recursos como las bases sustantivas de los derechos ,

∴ y el reconocimiento de la diversidad de identidades que conforman a los sujetos de derecho.

A partir de este planteamiento, se pueden desprender dos temas que resulta interesante comentar. Primero, hay una determinada concepción de sujeto de derechos, a partir del replanteamiento de los énfasis del discurso de los derechos que hacen las feministas y de los principios éticos de los derechos sexuales y reproductivos que proponen las autoras: integridad corporal, ejercer como persona, igualdad y diversidad.

Por lo tanto hay una apuesta hacia la construcción del rostro del sujeto de derecho, que no es alguien indeterminado, sino que tiene una originalidad, que tampoco vive en el repliegue hacia su individualidad sino que está en una relación, histórica y culturalmente situada.

Segundo, la propuesta involucra una necesaria articulación entre desarrollo económico y derechos humanos (y derechos sexuales y reproductivos) y por lo tanto, entre las luchas por la justicia de género y la justicia social - económica.

Entonces el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos nos pone en un escenario donde es pertinente hablar acerca del sujeto y la ciudadanía. Las culturas han ido definiendo desigualmente quien es ciudadano y quien no, distribuyendo desigualmente el reconocimiento y el poder, excluyendo históricamente a mujeres, niños, jóvenes, trabajadores, etc.

La no legitimación de las mujeres como ciudadanas radica en una definición de la identidad de género desde una "normalidad" masculina que define a la mujer como alteridad. "Las mujeres son un 'símbolo' que cualquier cultura define como algo de orden inferior a ella", dice Ortner (citada en Patelman; 1996:39)<sup>(2)</sup>. Por lo tanto hay una definición de la mujer que naturaliza una posición de inferioridad desde una diferencia sexual "esencial" y a la





vez homogeniza -fija- una identidad femenina. Esta última concepción ha influido en que la participación de la mujer en lo social y lo político se legitime, pero en un nivel simbólico (la representante de todas las mujeres) se niega la diversidad que existe entre las mujeres y que proviene de las distintas categorías que definen su identidad: raza, etnia, edad, clase social, religión, etc.

Al respecto, Chantal Mouffe afirma que "el esencialismo conduce a una visión de identidad que no concuerda con una concepción de democracia plural, radical y que no nos permite construir una nueva visión de la ciudadanía" (1992:4)<sup>(3)</sup>. Ciudadanía que ha de construirse en un contexto en que la democracia se vive por la fragmentación de los intereses y la afirmación de identidades específicas.

La universalidad de la ciudadanía que ha asumido el pensamiento político liberal resulta ideológica, en el sentido que encubre las diferencias particulares que se fundamentan en las lecturas que los sujetos hacen de la realidad, lecturas que nacen desde la experiencia particular y son socialmente situadas. Por lo tanto la noción de igualdad no puede asociarse a la identidad unívoca, homogénea.

Así, desde este marco es relevante la propuesta de construcción de los derechos sexuales y reproductivos poniendo en relieve la diversidad existente entre las mujeres. Diversidad que se basa en el distinto posicionamiento desde donde tomamos nuestras decisiones acerca de nuestros cuerpos y nuestra sexualidad.

Por esa razón, es necesario considerar cuál es el significado de los derechos en una cultura determinada, siendo esto esencial para quienes intervienen en las planificación e implementación de políticas públicas y programas de salud y no imponer sus propios marcos referenciales. Si entendemos el significado de cultura podremos respetar las decisiones de las mujeres desde su posición específica sin denigrarlas, es decir, protegiendo la dignidad en la toma de decisiones y potenciando su autodeterminación.

### Conclusiones

Todo esto indica que dentro de la concepción de sujeto que se plantea, es el principio de integridad corporal como dimensión que articula lo social y lo personal: "es una parte integral de la persona cuya salud y bienestar (incluyendo el placer sexual) son una base necesaria para su participación en la vida social" (Correa). Si bien hay una construcción social que media el ejercicio de los derechos, finalmente los derechos sexuales y reproductivos tienen lugar en los cuerpos individuales de las mujeres y hombres.

El término "integridad", en salud nos habla de la integridad del cuerpo y su necesidades actuales como una unidad y no como fragmentos separados. Pero es importante no sólo basarnos en la integridad física que es lo que se hace hoy en día en los servicios de salud, sino es importante también la integridad mental que podemos lograr con la unión de programas de autoayuda y



autoconocimiento de nuestro cuerpo para que de esa manera cada uno /a tenga el derecho a decidir sobre su propio cuerpo pero con un conocimiento previo e informado /a.

Esto resulta un principio básico para pensar en la concepción de sujeto de derecho como persona con derechos: un sujeto cuyo rostro se dibuja desde su identidad cultural, sus lazos de parentesco, su religión, su edad, su identidad sexual, su raza; por tanto, tiene y puede ejercer derechos y puede plantear necesidades como grupo, desde su contexto de vida específico.

Ahora, el ejercicio de derecho no parte sólo por escuchar a las mujeres, sino también a los hombres, si bien la mayor carga de reproducción la lleva la mujer, es hora que hagamos partícipes a los hombres en los servicios de salud sexual y reproductiva si estamos deseando una

sociedad mas equitativa ya que sólo así podremos conseguir que en un futuro estos sean denominados servicios de salud sexual y reproductiva dirigidos a la pareja.

Por otro lado, para que sea efectivo el ejercicio de autodeterminación frente a la vida sexual, es necesario que existan condiciones que lo posibiliten: la libertad de decisión requiere de la garantía de derechos sociales que faculten a las

personas a decidir. La toma de decisiones respecto a la vida sexual está condicionada cultural, social y materialmente. La inequidad social afecta la toma de decisiones y tal como afirman Sonia y Rosalind, "La ubicación social de las mujeres determina hasta qué grado pueden tomar decisiones sexuales y reproductivas con dignidad".

Finalmente la igualdad y la diversidad; respecto a los derechos reproductivos y sexuales parte por un reconocimiento de que hombres y mujeres no somos iguales en aspectos reproductivos y sexuales, por citar algo, el embarazo se da en el cuerpo de la mujer pero no en la de un hombre, entonces debemos situarnos en una igualdad desde las necesidades específicas de cada sexo. Además del respeto de la diversidad sexual que hoy en día se presenta con más frecuencia en las diferentes sociedades necesita un abordaje distinto.

### Notas Explicativas

(\*) La coautora es Claudia Espinoza, Licenciada en Trabajo Social (Universidad Católica de Chile). Tiene un Postítulo en Género y Sociedad.

(1) Correa, Sonia. Petchnesky, Rosalind. (1994) "Los derechos reproductivos y sexuales una perspectiva feminista", En G. Sen; A. Germain y L. Chens (eds). Population Policies Reconsidered (Health Empowerment and Rights), Cap 8, Boston, Harv University Press.

(2) Patelman, Carole. Críticas Feministas a la Dicotomía Público Privado. En: "Perspectivas Feministas en teoría Política". Carme Castells compiladora. Paidós. España. 1996.

(3) Mouffe, Chantal. Feminismo, Ciudadanía y Política Democrática. 1992.



**ADA PACA**  
Enfermera Obstetra  
Becaria Peruana

IFP AR&SC Grupo 2

*Ada está estudiando una Maestría en Población y Salud en la Universidad Nacional de Costa Rica hasta mediados 2004.*